La gestión de los asuntos relacionados con el personal y el régimen interno.

La coordinación administrativa y la gestión económica.

El de asesoramienta al director de carácter económico, administrativo y laboral.

la vigilancia y mantenimiento de la seguridad del Conjunto. El régimen jurídico de los bienes y derechos adscritos al Conjunto, así como las facultades y obligaciones que se deriven de su

Cuantas funciones de carácter general, le delegue el director.

Artículo 6°

El Area de Conservación e Investigación abarcará las funciones de preservación y mantenimiento de los elementos integrantes de la Zona Arqueológica, así como el control científico de la misma.

En concreto se desarrollarán los siguientes cometidos: El control del estado de conservación del Conjunto.

La elaboración y ejecución de los planes de investigación,

conservación, excavación, consolidación, restauración y manteni-

La propuesta del Director de medida de carácter cautelar o estraordinario por razones de urgencia en materia de conservación material paisajistica y ambiental.

La supervisión de las actividades arqueológicas que se desarrollen en el Conjunto.

la realización de informes técnicos a solicitud del Director.

La elaboración de los instrumentos científicos de descripción y la redacción de publicaciones científicas.

El buen orden y conservación de la documentación científica y de la biblioteca del Conjunto.

Cuantos otras funciones le encomiende el Director, dentro de sus competencias.

Artículo 7°

El Area de Difusión tendrá por finalidad el acercamiento del Conjunto Arqueológico a la sociedod mediante la aplicación de métodos didácticos y técnicas de comunicoción y la organización de actividades complementarias tendentes o estos fines. Serán sus cometidos específicos:

Lo organización de la visita a la Zona Arqueológica, procurando el rejor conocimiento de la misma, y atendiendo al mismo tiempo, a las recomendaciones del área de conservación e investigación en materia de conservación material, ambiental y poisojística.

La redacción de publicaciones de carácter divulgativo.

Cuantas otras funciones le asigne el Director para alcanzar los objetivos de comunicación, contemplación y educación encomendados al Conjunto Arqueológico.

Artículo 8°.

1. La Comisión Técnica es el órgano colegiado consultivo del Conjunto Arqueológico en las materias de su competencia.

2. La Comisión Técnica estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: el Director del Conjunto Arqueológico.

8 Vocales de libre designación nombrados por el Consejero de Cultura par un período de 3 años, de entre expertos de reconocido prestigio en el campo de la arquealogía, el urbanismo, la geología, la botánica y demás disciplinas que incidan en el mejor conocimiento de la Zona Arqueológica.

Secretario: el responsable del Area de Administración.

3. Asistirán a las reuniones, con voz pero sin voto, los responsables de las Areas de Conservación e Investigación y de Difusión.

4. Las funciones de la Comisión Técnica, serán las siguientes:

Actuar como órgano de consulta y asesoramiento.

Proponer cuantas medidas y sugerencias estime oportunas, para la conservación y mejora de la Zona Arqueolágica.

Informar los Programas Anuales de Actuación.

Informar los planes de investigación, conservación, excavación, consolidación, restauración y mantenimiento, así coma los tratamientos de especial importancio para la conservación de la Zona Arqueológica.

Actuar coma Consejo de Redacción de las publicaciones del Conjunto Arqueológico.

Dictaminar acerca de cuantas cuestiones y prapuestas le sean sometidas.

5. La Comisión Técnica podrá constituir Comisiones Especiales en relación con los temas específicos o monográficos. Igualmente podrá constituir Ponencias, colegiadas o unipersonales, para estudiar cuestiones concretas.

las Ponencias estarán integradas por uno o varios miembros de la Comisión designados por el Presidente a propuesta de la Comisión Técnica, que serán auxiliados, cuando proceda, por funcionarios o personas expertas designadas con la conformidad de la Comi-

6. La Comisión Técnica se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente y como mínimo una vez al trimestre.

7. El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la Comisión Técnica, Comisiones Especiales y Ponencias Calegiadas será el establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

8. La designación de miembros de la Comisión y, en su caso, de las Ponencias, tendrá carácter honorífico y no retribuido, pero devengarán las indemnizaciones a que tengan derecho por su participación en órganos colegiados, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Se autoriza a la Consejería de Cultura para proceder al desarrollo reglamentario del presente Decreto.

Por las Consejerías de Gobernación y Cultura se procederá a la adecuación de la relación de puestos de trabajo de esta última, canforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogodas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuodo por el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficiol de la Junta de Andalucía.

Sevillo, 6 de junio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA ansejero de Cultura

> DECRETO 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el conjunto arqueológico de Italica, como unidad administrativa.

Láciudad de Itálica fue fundada por Publio Cornelio Escipian en el año 206 antes de Cristo, a fines de la Segunda Guerra Púnica, recibiendo este nambre por ser el primer establecimiento romano fuera de la Península Italiana. En ella habitaron grandes familias de ciudadanos romanos, de las que nacieron los emperadores Trajana y Adriano; fue abandonada tras la invasión islámica, convirtiéndose en un campo de ruinas, que por su proximidad a Sevilla se denominó Sevilla la Vieja.

Aunque conocida y descrita por los eruditos desde el siglo XVII, sus excavaciones sistemáticas no se iniciaron hasta el siglo XIX, poniéndose al descubierto el anfiteatro y los dos edificios termales. A partir de 1929 se comenzó a excavar la ciudad y la muralla y en 1970 se inició el descubrimiento del teatro y se amplió el área excavada de la ciudad.

En la actualidad la Zona Arquealógica de Itálica comprende el pueblo de Santiponce, donde se encuentra el teatro y las termas mayores, los depósitos de agua del acueducto y el anfiteatro, todo lo cual constituye en su conjunto el área más extensa de edificaciones romanos visitables de Andalucía y un grupo de monumentos esencial en la arqueologío española.

Esta importoncia ya fue reconocida por la Real Orden de 12 de diciembre de 1912, el Decreto de 3 de junio de 1931 y el Decreto 1757/1962, de 5 de julio, que extendió la declaración de monumento histórico-artístico o favor de todo el recinto de la antigua ciudad de Itálica, creando su Patronato par el Decreto 1345/1970 de 23 de abril, modificándose su composición, posteriormente, por el Real Decreto 2997/1980 de 21 de noviembre.

Las funciones sobre esta singular Zona Arqueológica fueron transferidas a la Comunidad Autónoma por el Real Decreto 864/ 1984, de 29 de febrero, amparándose en las competencias que le atribuyen el artículo 148.1.16 de la Constitución y el art. 13:27 del Estatuto de Autonomía de Andalucía sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 148.1.28 del texto Constitucional.

Estas funciones fueron asignadas a la Consejería de Cultura por el Decreto 180/1984 de 19 de junio, que la faculta como organismo competente paro la ejecución de la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español según establece el art. 6 de dicha nor-

El presente Decreto creo la Institución «Conjunto Arqueológico de Itálica» como una estructura administrativa ágil, que atienda a la doble finalidad de investigar y conservar los vestigios del legado romano y posibilitar la puesta al servicia de la colectividad de estos bienes. Al mismo tiempo, conscientes de la delicadeza de estos objetivos se dota al Conjunto Arqueológico concebido como institución cultural de un órgano consultivo de carácter técnico donde estén presentes especialistas de las distintas disciplinas necesarias para su conocimiento, que haga efectivo, además el principio de participación en la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34.1. y 37.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por toda ello, en virtud de lo establecido en el art. 26.12 de la ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Cultura conforme de la Consejería de Hacienda y Planificación, aprobación de la Gobernación y previa deliberación del Conseja de Gobierno en su reunión del 6 de junio de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1°.

1. Se crea el «Conjunto arqueológico de Itálica» como unidad administrativa dependiente de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura, constituido por la Zona Arqueológica de la antigua ciudad de Itálica y su entorno, declarada Monumento Histórico Artístico, por el Decreto 1757/1962, de 5 de julio.

2. Corresponden a la unidad administrativa Conjunto Arqueológico de Itálica las siguientes funciones:

La custodia y administración de la Zona Arqueológica.

Garantizar la protección y conservación de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico que estén dentro de la Zona Arqueológica, así camo promover su mejora.

Propuesta y ejecución del Programa Anual de Actuaciones.

Propuesta y ejecución de los planes de investigación, excavación, consolidación, restauración y mantenimiento de la Zona Arqueológica, velando para que dichos planes se atengan a los criterios más actualizados en la materia y se desarrolle de acuerdo con los principios establecidos en las cartas y documentos internacionales de conservación y restauración, así como para que se conserven las condiciones ambientales y paisajísticas de la Zona Arqueológica y su entorno.

Proponer cuantas medidas cautelares sean necesarias para la conservación material, paisajística y ambiental de la Zona Arqueológica, así como para impedir usos contrastantes de su carácter histórico y arqueológico y con la fragilidad de sus condiciones materiales.

Posibilitar el acceso a la Zona de visitantes españoles y estranjeros, garantizando el correcto uso de la misma.

Facilitar su estudio a los investigadores.

Organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión de la antigua ciudad de Itálica de sus valores estéticos y de su histaria, así como desarrollar programas de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigaciones afines, de acuerdo con el Plan Andaluz de Investiga-

Artículo 2°.

El Conjunto Arqueolágico de Itálica estará integrado por los siguientes órganos:

a) Organo directivo y ejecutivo:

La Dirección.

b) Organo colegiado cansultivo y de asesoramiento:

La Comisión Técnica.

Artículo 3°.

La dirección es el árgano ejecutivo y de gestión del Conjunta Arqueológico. Constituye la organización administrativa integrada por el Director y las siguientes áreas directamente dependientes del mismo.

al Area de Administración.

b) Area de Conservación e Investigación.

c) Area de Difusión..

Artículo 4°.

El Director tendrá a su cargo la dirección inmediata de la gestión del Conjunto Arqueológico y de sus actividades. En especial le corresponderá:

Dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de los fines y actividades encomendadas al Conjunto, dictando las instrucciones

precisas para su funcionamiento.

Coordinar, impulsar e inspeccionar las unidades del Conjunto. Presentar a la Dirección General de Bienes Culturales, a través de la Delegación Provincial:

Los Programas anuales de actuación.

La propuesta de financiación de los mismos.

La memoria anual de actividades.

Las condiciones de venta de las publicaciones o cualquier otra clase de objetos en las instalaciones del Conjunto.

La propuesta de adopción de las medidas necesarias para garantizar la protección de la Zona Arqueológica, así como las propuestas de realización de actividades de conservación, restauracián o investigación.

Proponer, por razones de urgencia o emergencia, medidas extraordinarias de conservación y proponer cuantas iniciativas vayan encaminadas a un mejor desarrollo de los fines del Conjunto.

Impulsar los acuerdos de cooperación con otros centros o instituciones afines y la organización de actividades educativas, culturales y científicas.

Artículo 5°.

El Area de Administración desarrollará, de acuerdo con las instrucciones del Director las funciones relativas a los aspectos administrativos, jurídicos y económicos de las actividades del Conjunto Arqueológico, y en especial:

La gestión de los asuntos relacionados con el personal y el

La coordinación administrativa y la gestión económica.

El de asesoramiento al Director de carácter económico, administrativo y labaral.

El registro de documentos y la formación del archivo administra-

La vigilancia y mantenimiento de la seguridad del Conjunto.

El régimen jurídico de las bienes y derechos adscritos al Conjunto, así como las facultades y obligaciones que se deriven de su gestión o uso.

Cuantas funciones de carácter general, no atribuidas a otras unidades, le delegue el Director.

Artículo 6°.

El Area de Conservación e Investigación abarcará las funciones de preservación y mantenimiento de los elementos integrantes de la Zona Arqueológica, así como el control científico de la misma.

En concreto desarrollará los siguientes cometidos: El control del estado de conservación del Conjunto.

la elaboración y ejecución de los planes de investigación, conservación, excavación, consolidación, restauración y manteni-

La propuesta al Director de medidas de carácter cautelar o extraordinario por razones de urgencia en materia de conservación

material paisajística y ambiental.

La supervisión de las actividades arqueológicas que se desarrollen en el Conjunto.

La realización de informes técnicas a solicitud del Director.

La elaboración de instrumentos científicos de descripción y la redacción de las publicociones científicas.

El buen arden y canservación de la documentación científica y de la biblioteca del Conjunto.

Cuantas otras funciones, en materia de conservación e investigación, le encomiende el Director, dentro de sus competencias.

Artículo 7°

El Area de Difusión tendrá par finalidad el acercamiento del Conjunto Arqueolágico a la sociedad mediante la aplicación de métodos didácticos y técnicas de comunicación y la organización de actividades complementarias tendentes a estos fines. Serán sus cometidos específicos, entre otros:

La realización de la visita a la Zona Arqueológica, procurando el mejor conocimiento de la misma, y atendiendo al mismo tiempo, a las recamendaciones del área de conservación e investigación en materia de conservación material, ambiental y paisajística.

La realización de publicaciones de carácter divulgativo. Cuantas otras funciones le asigne el Director para alcanzar los objetivos de comunicación, cantemplación y educación encomendados al Conjunto Arqueológico.

Artícula 8°.

1. La Camisión Técnica es el órgana colegiado consultivo del Conjunta Arqueológico en las materias de su competencia.

2. La Comisián Técnica estará compuesta por las siguientes miembras:

El Presidente: El Director del Conjunta Arquealágico.

8 Vocales de libre designación nombrodos por el Consejero de Cultura por un período de 3 años, de entre expertos de recanocido prestigio en el campo de la arqueología, el urbanismo, la botánica y demás disciplinas que incidan en el mejor canocimiento de lo Zona

Secretorio: El responsable del Areo de Administración.

3. Asistirán a las reuniones, con voz pero sin voto, las responsobles de las Areas de Conservación e Investigación y de Difusión.

4. Las funciones de la Comisión Técnica, serán las siguientes:

Actuar como órgano de consulta y asesoramiento.

Proponer cuantas medidas y sugerencias estime oportunas, para la conservación y mejora de la Zona Arqueológica.

Informar los Programas Anuales de Actuación.

Informar los planes de investigación, conservación, excavación, consolidación, restauración y mantenimiento, así como los tratamientos de especial importancia para la conservoción de la Zona Arqueológica.

Actuar como Consejo de Redacción de las publicaciones del

Conjunto Arqueológico.

Dictaminar acerca de cuantas cuestiones y propuestas le sean sometidas.

5. La Comisión Técnica podrá constituir Comisiones Especiales en relación con los temas específicos o monográficos. Igualmente podrá constituir Ponencias, calegiadas y unipersonales, paro estudiar cuestiones concretas.

Las Ponencias estarán integradas par uno o varios miembros de la Camisión, designados por el Presidente o propuesta de la Comisión Técnica, que serán auxiliados, cuando procedo, por funcionarios o personas expertos designadas con la conformidad de lo Comisión.

6. La Comisión Técnica se reuniró cuantas veces sea convocado

por su Presidente y como mínimo una vez al trimestre.

7. El procedimiento para la canvocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la Comisión Técnica, Comisiones Especiales y Ponencias Colegiadas será el establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

8. La designación de miembros de las Comisiones y, en su caso, de los Ponencias, tendrá carácter honorífico y no retribuido, pero devengarán las indemnizaciones a que tengan derecho por su participación de órganos colegiadas, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Se autoriza a la Consejería de Cultura para proceder al desarrollo reglamentario del presente Decreto.

Por las Consejerías de Gobernación y Cultura se procederá a la adecuación de la relación de puestos de trabajo de esta última, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opangan a lo preceptuado por el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Sevilla, 6 de junio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA Consejero de Cultura

DECRETO 128/1989, de 6 de junio, par el que se creo el conjunto monumentol de La Alcozoba de Almería, como unidad odministrativo.

Mandado construir por Abderramán III en el oño 995, la Alcazaba de Almería (Al-Maryyat) fue posteriormente engrandecida por el primer rey taifa de Almería, el eslavo Jairam y, posteriormente, por los Reyes Cotólicos tras la definitiva conquisto de la ciudod en 1489. Su cerca de 43.500 m² de superficie distribuidos en baños, cisternos, mezquitos y palocio, con tres poderasos recintos amurollados y almenodos, hacen de la Alcozaba de Almería lo moyor fortaleza musulmana conservoda en Espoña. Tan singulor edificación, intimamente ligada o lo historio de la ciudad, fue declarada Monumento Histórico-Artística por un Decreto de 3 de junio de 1931.

Asimismo, por el Decreto 2448/1967 de 16 de septiembre, se

creó el Potronato de lo Alcazobo de Almería.

A raíz de la nueva organización territorial del Estado configurada por la Constitución de 1978, la Junta de Andalucío asumió las competencias en moteria de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, en virtud de la establecido en los artículos 148.1.16° de la Constitución y 13.27 de la Ley Orgónica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, siendo transferidas las correspondientes funciones y servicios por el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero. En relación n° 1-B de dicho Real Decreto donde se contiene el inventario detallado de los bienes inmuebles sobre los que se transfiere a la Junta de Andalucía las competencias de la Administración del Estado, se incluye la Alcazaba de Almerío. Dada la entidad de este importante Monumento, es preciso en ejercicio de las citados competencias, dotorlo de una estructura administrativa adecuada que garantice su conservación, mantenimienta y custodio.

A tal fin obedece la creación del Conjunto Monumental de lo Alcazaba de Almería, como una unidod administrativa dependiente de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Cultura. Esta unidad contaró con una Dirección como órgano de carócter ejecutivo, y una Comisión Técnica, como órgano colegiado consulti-

vo y de asesoramienta.

El Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería pretende ser una organización dotada de actividad administrativa, aunque sin descuidar los aspectos científicos y divulgativos, que dé respuesta a los problemas que planteo la custodia, conservación y administración de este relevante Monumento.

Así pues, en virtud de la establecido en el artículo 26.12 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de junio de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1°.

1. Se creo el «Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería» como unidad administrativa dependiente de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Culturo, constituido por el recinto monumental de la Alcazaba de Almería, declarada Monumento Histórico-Artístico, por el Decreto de 3 de junio de 1931.

Corresponden a la unidad administrativa Conjunto Monumental Alcazaba de Almería las siguientes funciones:

La custodia y administración del recinto monumentol.

Garantizar la protección y conservación de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimanio Histórica que estén dentro del recinto monumental, así como promover su mejora. Propuesta y ejecución del Programa Anual de Actuaciones.

Propuesta y ejecución de los planes de investigación, conservación, excavación, consolidación, restauración y mantenimiento del recinto monumental, velando para que dichos planes se atengan a los criterios más actualizados en la materia y se desarrolle de acuerdo con los principios establecidos en las cartas y documentos internacionales de conservación y restauración, así como para que se conserven las condiciones ambientales y paisajísticas del recinto monumental y su entorno.

Proponer cuantas medidas cautelares sean necesarias para la conservación material, paisajístico y ambientol del recinto Monumentol, así como para impedir usos contrastantes de su carácter histórico y arqueológico y con la fragilidad de sus condiciones materiales.

Posibilitar el acceso al recinto de visitantes españoles y extranjeros, garantizando el correcto uso de las misma.

Facilitar su estudia a los investigadores.

Organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen al conocimiento y difusión de la Alcazaba de Almería, de sus valores estéticos y de su historia, así como desorrollar pragramas de cooperación con otras instituciones culturales o centros de